ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4522407 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MONICA PATRICIA VASQUEZ CORREA

CONTRATANTE:	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA:	MONICA PATRICIA VASQUEZ CORREA
OBJETO:	5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO
PRÓRROGA:	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR ADICIÓN:	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS $8.794.500.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **31 de Enero de 2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (*"**5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO**"*). **2.** Que el plazo se pactó hasta el **16 de Julio de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de Febrero de 2023. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.986.250)**. **4.** Que el señor SERGIO SOTO HENAO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **27 de Marzo de 2023**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **22 de Septiembre de 2023** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.794.500)**, indicando lo siguiente: *"solicito autorización para ampliar en 66 días hasta el 22/09/2023 y adicionar el valor de $ 8.794.500 el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión Nº CO1.PCCNTR. 4522407 suscrito con la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORREA, el cual tiene por objeto "5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO.", en desarrollo de las siguientes obligaciones contractuales: No1: Conocer y aplicar el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral disponible en Compromiso (http://compromiso.sena.edu.co), formato de planeación pedagógica del programa de formación complementario virtual y Reglamento de aprendices SENA. No2: Dar estricta aplicación al instructivo "Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje dispuesto en: Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje -GFPI-G-014, Ejecutar las acciones mínimas que debe desempeñar como instructor en el desarrollo de los cursos virtuales de acuerdo con el momento de la formación, dependiendo el tipo de formación, sea complementaria o titulada, de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje". No3: Reportar inconsistencias a soporte técnico del Nodo, en caso de presentarse algún inconveniente con lo requerido o dispuesto en el curso, para lo cual debe generar de forma inmediata la notificación, a través del formulario que se tenga para este fin, el cual será suministrado a través del gestor virtual del Centro de Formación. No4: Generar consulta y atención a las observaciones del equipo de consejería, para la implementación de planes de mejoramiento en caso de ser necesario. No5: Brindar asistencia y participación en las transferencias realizadas por el equipo de soporte didáctico pedagógico, dentro de proceso de mejora continua. No6: Planear y/o alistar el espacio de formación debido a que en ella se establece la estructura de la ejecución a desarrollar, la explicación de las normas de funcionamiento y los tiempos entre otros. No7: Brindar asesoramiento personalizado a los aprendices del programa en aspectos relacionados con las diferentes técnicas y*

estrategias de formación, con el propósito fundamental de guiar, orientar y asesorar al aprendiz en el desarrollo de la acción formativa, estrategias que fortalezcan la interacción entre los aprendices y el instructor que hacen parte del programa de formación, promoviendo el desarrollo de competencias para el manejo de las herramientas disponibles en el entorno virtual (chat, correo electrónico, envío de archivos…). Así mismo deberá fomentar la comprensión por parte de los aprendices del funcionamiento del entorno de trabajo y comunicación. No8: Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo, incluyendo el correo electrónico institucional. No9: Participar y apoyar cuando le sea requerido, en las actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional. No10: Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual. No11: Apoyar la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales deformación, así como su codificación, cuando le sea requerido. No12: Aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General. No13: Apoyar cuando le sea requerido, el seguimiento de aprendices en etapa productiva, para hacer evaluación de los logros y desempeño de éstos acorde al procedimiento de la Formación Profesional Integral, cuando le sea requerido, incluyendo revisión de bitácoras en los casos en que aplique. No14: Cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente y efectuar mensualmente la presentación de los soportes de pago al supervisor del contrato, permitiendo su verificación. No15: Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA. Como sustento de la presente solicitud, es necesario tener en cuenta: La meta de formación virtual titulada en los niveles de tecnólogos y técnico son: • Tecnólogos: 918 cupos un total de 18.36 fichas de formación. • Técnicos: 217 cupos un total de 4.34 dichas de formación. Actualmente el instructor orienta formación a 2 fichas Es de anotar que en la primera oferta educativa del 2023 se solicitaron 4 tecnólogos, pero solo nos asignaron 3 por el comportamiento de la oferta a nivel nacional. Las fichas anteriormente mencionadas se le asignaron a la instructora, en ese orden de ideas la instructora apoya formación complementaria y diseño curricular, cumpliendo así sus obligaciones contractuales. De este modo, la instructora estará apoyando al logro de las metas de formación del Centro Tecnológico del Mobiliario y darle continuidad a las fichas de formación que ya están creadas y a las que inician el 15 de mayo que corresponde al segundo trimestre del 2023. Es de anotar que el presupuesto asignado al centro de formación al inicio del año no permitió la contratación del instructor toda la vigencia y por tal motivo es necesario realizar esta adición. ”. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5223 del **17/01/2023**, expedido por **Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario, como ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **22 de Septiembre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **22 de Septiembre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.794.500), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($30.780.750)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **TRES MILLONES**

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.864.250), correspondiente al mes de **febrero de 2023**. b) seis (6) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.997.500)** cada uno, correspondientes a los meses de **marzo** a **agosto de 2023**. c) Un último pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($2.931.500)**, correspondiente al mes de **septiembre de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5223 del 17/01/2023**, expedido por Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Registro presupuestal No. _____